



## CONCEPTO TÉCNICO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

BPIN: 2022003050040

**Nombre:** Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis, Valparaíso

**Fase en que se presenta:** Fase 3 - Factibilidad

**Costo total del proyecto:** \$8.820.581.383

**Fuentes de financiación:**

ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
ANGELÓPOLIS	Municipios	Propios	\$438.697.607,00
TARSO	Municipios	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta	\$177.000.863,00
VALPARAÍSO	Municipios	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta	\$1.349.485.625,00
ANTIOQUIA	Departamento	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$6.855.397.288,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$8.820.581.383,00</b>

### 2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Inadecuadas condiciones de infraestructura física para actividades culturales e integración social en los Municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso	Construir, intervenir y renovar la infraestructura y equipamiento comunitario en los Municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso	9102 metros cuadrados de espacio público intervenido para el mejoramiento de los parques principales de los Municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adecuar las condiciones de infraestructura física para actividades culturales e integración social.</li><li>• Aumentar los niveles de aprovechamiento de los espacios de esparcimiento sociales, culturales y recreativos.</li></ul>

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



- Mejorar los espacios existentes.

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
Tarso	6425	1 parque construido, 3.920 m2 de espacio público intervenidos	Intervención mediante obra civil de 3.920m2 en el parque principal, el cual incluye, alcorques modernos preservando las especies arbóreas, inmobiliario como lo son las sillas, módulos comerciales que garanticen formalizar el comercio que actualmente tiene presencia en la plaza central, construcción de rampas de acceso para personas con condición especial, al igual que las vías para personas con dificultad visual mediante la construcción de las tabletas guías, se construirá una fuente en la zona central, al igual que una zona de entretenimiento infantil que consiste en unos chorros de agua, se dará un toque de modernización con iluminación red, lámparas modernas, se realizara la intervención a la zona del atrio, escaleras y rampa respetando la homogeneidad en los materiales, se modernizaran las áreas que actualmente están destinadas al parqueo de motos y vehículos.
Angelópolis	6023	1 parque construido, 982 m2 de espacio público intervenidos	Intervención mediante obra civil de 982m2 en el parque principal, el cual incluye, un mejoramiento de todas las áreas de libre circulación reemplazando los materiales actuales por adoquines modernos, se modernizaran los módulos comerciales, se recuperara las jardineras que actualmente presentan un gran deterioro, se construirán rampas que permitan el fácil acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida, se modernizara la iluminación en todas las áreas del parque, el componente arbóreo y paisajismo juega un papel importante en la modernización preservando especies y sembrando nuevas que garanticen un parque moderno con una gran variedad de especies.
Valparaíso	6674	1 parque construido, 4200 m2 de espacio público intervenidos	Intervención mediante obra civil de 4.200m2 en el parque principal, el cual incluye la modernización de los módulos comerciales, mejoramiento de los alcorques mediante la implementación de nuevos niveles y el remplazo por materiales modernos, se realizara la intervención en la cancha de microfútbol que está integrada a la plazoleta central, se mejorara los senderos peatonales para las personas con movilidad reducida, y guías para personas con discapacidad visual, se mejorara el componente paisajístico mediante la siembra de nuevas especies y conservación de existentes, el componente de la iluminación tendrá un toque de modernización mediante la instalación de luces led que abarquen la totalidad de las áreas del parque, se realizaran obras hidráulicas que garanticen el buen manejo de las aguas pluviales, por ultimo un mantenimiento al kiosko que se encuentra en la zona central

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





### 3. JUSTIFICACIÓN

#### TÉCNICA

El proyecto "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis, Valparaíso", pretende servir a una población total entre los tres municipios de 19.121 beneficiados, detallados así: Municipio de Tarso: 6425 beneficiados, municipio de Angelópolis 6023 beneficiados y el municipio de Valparaíso 6674 beneficiados. Los 3 parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso requieren de unas obras civiles que permitan recuperar espacios que actualmente presentan deterioro y que no permiten su buen uso, espacios con materiales nuevos y modernos que brinden mejores aspectos de visibilidad para sus ocupantes.

El proyecto está soportado mediante los estudios y diseños técnicos e ingenieriles como lo son estudios topográficos, de suelos, arquitectónicos, estructurales, ambientales, paisajísticos, eléctricos, de iluminación, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente.

Las obras a ejecutar corresponden básicamente a la reconstrucción de los pisos de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso y a la redistribución de los espacios físicos. El embellecimiento paisajístico y mobiliario de la zona se fundamentan en el retiro de todos los pisos existentes en mal estado, que permitan la instalación de nuevos materiales garantizando nuevos acabados y niveles, retiro de alcorques y jardineras para reemplazarlas en algunos sitios por alcorques con servicio de bancas que permitan la ampliación de los inmobiliarios.

Los principales atributos en cada uno de los parques a modernizar son:

- Ofrecer unos espacios óptimos y modernos en cada una de las plazoletas centrales
- Permitir el acceso y movilidad a personas con alguna condición especial
- Brindar un inmobiliario moderno que permita un mayor uso por los visitantes
- Brindar nuevos espacios para el esparcimiento de los niños mediante la construcción de fuentes de agua
- Brindar espacios con mayor iluminación
- Brindar un comercio formal con módulos modernos e inmobiliario organizado.
- Brindar espacios para la realización de eventos lúdico culturales

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





- Brindar una conexión arquitectónica entre los templos religiosos y las plazas centrales.

De manera general el proyecto está soportado en los estudios y diseños técnicos e ingenieriles, de los cuales se resaltan los estudios geotécnicos in-situ de cada uno de los suelos con el objetivo de conocer las características físicas y mecánicas para la proyección de las obras a realizar, sumado a la topografía con gran exactitud el cual permitió conocer cada una de las áreas a intervenir, trabajo que sirvió de insumo para la proyección de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos y de iluminación en detalle que permitió cuantificar mediante un presupuesto de cantidades de obra, no obstante se realizó un estudio detallado de las diferentes especies arbóreas que se encuentran en cada uno de los parques, con la finalidad de garantizar su conservación y manejo ambiental.

El proyecto se encuentra clasificado con un riesgo de impacto bajo, lo que quiere decir que su afectación no trasciende al área de influencia directa y que, con la implementación de las medidas de manejo desglosadas en cada uno de los programas ambientales presentados en este documento, se puede prevenir, mitigar, controlar o compensar los impactos identificados.

En cuanto a los posibles conflictos que se puedan presentar entre los vehículos que ingresan y salen de los parques principales de cada uno de los municipios, se elaboraron los lineamientos básicos que garanticen la movilidad urbana, accesibilidad a los predios colindantes y especialmente seguridad a los usuarios motorizados y no motorizados (peatones), que circulan en el área de influencia directa de las obras proyectadas.

Se cuenta con Planes de Manejo de Tránsito para evitar que se vea afectada la programación de la ejecución de las obras, y permita el avance de las mismas, minimizando el impacto de los usuarios de las vías aledañas y garantizando la accesibilidad a los predios colindantes. (Cuando aplique)

Los estudios de suelos comprenden una etapa de exploraciones detalladas de las zonas donde estarán ubicados los parques del proyecto, en la que, de acuerdo con el alcance de la obra proyectada, se realizaron los apiques necesarios con ensayos de laboratorio, con base en los cuales se hicieron las propuestas de las cimentaciones requeridas acorde con las propiedades y condiciones del suelo existente.

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4**



Adicionalmente, se realizó una inspección detallada en cada una de las zonas, para analizar las características de los suelos existentes como las condiciones del sitio donde se pretende ejecutar cada uno de los parques.

Los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso han revisado y analizado los diseños, estudios técnicos e ingenieriles que soportan el proyecto y que fueron cargados a la MGA WEB.

En relación al presupuesto del proyecto, el mismo fue revisado por la Dirección de Estructuración Proyectos - Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, donde se evaluaron los diferentes componentes relacionados con los costos directos del presupuesto de obra, y se estableció en el informe CTPR-2-PARQUE MUNICIPAL-TAR,AGS,VAL-2021-30112021 emitido el día 30 de noviembre de 2021, que los costos directos establecidos corresponden a los precios del mercado.

## **LEGAL**

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020.

**Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)**

**Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115**

**Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal**

**Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



Se aplicó la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales del numeral 7.14.10, que se refiere específicamente al Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para los estudios de suelo, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas de las normas INV E-123, INV E-125, INV E-126 y INV E-152, Norma NSR-2010, Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente, título H. Así como la Ley 388 de 1997, Planes de Ordenamiento Territorial Municipales y usos del suelo.

Para el componente de las redes de energía y alumbrado, se tienen en cuenta las normas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, ANSI C-57.12.00, IEC-76, NTC y RETIE, las normas del operador de red EPM según norma ET-TD-ME14-03. Cumplimiento Normatividad RETIE y Certificado RETIE, lo establecido en la sección 370 de la NTC - norma ICONTEC 2050 y las Normas EPM RA6-010/ RA5-010.

Para el componente ambiental, se tuvo en cuenta la normatividad establecida en la Resolución 541 de 1994-Ministerio de Ambiente, la que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Así como la Resolución 2309 de 1986 del Ministerio de Salud los cuales definen los aspectos relacionados con almacenamiento, manejo, transporte e identificación de residuos especiales; y las Leyes 430 de 1998 de residuos peligrosos, 142 de 1994 de manejo de residuos y basuras.

Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVÍAS – 2013 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física.

El componente del Plan de Manejo de Tránsito, se ha preparado de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Transporte, con base en el Manual de Dispositivos y Señalización de Calles, Carreteras y Ciclorrutas.

Con respecto a la normatividad de espacio público, se avanza en el cumplimiento de esta, en las cuales dicta que es deber del estado velar por la protección de la integridad

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Entre otras descritas a continuación:

Ley, Decreto, Resolución	Texto - Estrategia para su cumplimiento.
La ley 9 de 1989 y el espacio estructurante.	Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Con el objeto de lograr condiciones óptimas para el desarrollo de las ciudades y de sus áreas de influencia en los aspectos físico, económico, social y administrativo, los municipios con una población mayor de cien mil (100.000) habitantes
Constitución Política de Colombia de 1991: Por un nuevo modelo de sociedad	Art. 82. Consagra en su contenido la inalienabilidad, la imprescriptibilidad y la inembargabilidad de los bienes de uso público, la Constitución ordena al Estado velar por su integridad, por la destinación al uso colectivo, por la participación de las entidades públicas en la plusvalía que se genere por acciones urbanísticas y por la regulación de los usos del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
Ley 388 de 1997: Un paradigma urbanístico	La ley se encargó de unificar las disposiciones de la ley de reforma urbana de 1989 con los principios de la Constitución Política de 1991 y planteamientos de la Política Urbana del Salto Social de 1995 descritos con anterioridad; para intentar iniciar una trascendental reforma urbanística en el país. Se conoce como la Ley De Desarrollo Territorial: "Por el cual se modifica la ley 9 de 1989, la ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones".
El espacio público en el decreto Ley 1504 de 1998	Artículo1: "Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo."

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



DECRETO 1504 DE 1998  
(agosto 4) Por el cual se  
reglamenta el manejo del  
espacio público en los planes de  
ordenamiento territorial

Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

## SOCIAL

El proyecto propone la alternativa de solución Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis, Valparaíso, donde se busca modernizar los parques que presentan un gran deterioro en su infraestructura, logrando impactar de manera directa sobre las poblaciones que habitan en las zonas urbanas y rurales y que cuentan con este espacio como puntos central para el esparcimiento recreación y disfrute, al igual que cada uno de los turistas que visitan estos municipios.

Por lo anterior, se evidencia que el proyecto permitirá potencializar el turismo, generar empleo para los habitantes de los municipios, unir a la población a través de la realización de eventos sociales lúdico-recreativos, en los que se impacta positivamente el comercio que existe y el que se proyecta generar alrededor de los parques, logrando armonía entre los habitantes y su entorno.

De igual manera, el proyecto propone el aprovechamiento del espacio público para población con movilidad reducida, garantizando el disfrute de espacios de manera autónoma. Y permite a los trabajadores del campo aprovechar estos espacios mediante la realización de los mercados campesinos que se desarrollan en diferentes épocas del año, logrando mejorar su economía.

El espacio público, inmerso en los municipios como protagonista de grandes revoluciones y transformaciones, se convierte en un instrumento político de reivindicación de derechos. Su re-significación desde la manifestación social es una respuesta ante la violencia urbana y sus diferentes matices. Su apropiación y disputa plantea grandes retos para las aglomeraciones poblacionales.

La apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía lo posiciona como un pilar del desarrollo de la democracia. En este sentido, se convierte en un instrumento que genera ciudadanía, elimina la exclusión y controla el desarraigo, como partes fundamentales del derecho a la ciudad y a la protesta social (Filipe & Ramírez). Esta

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



concepción del espacio público como lugar de encuentro de la ciudadanía se relaciona con el origen de la ciudad ligado a la política y al propio nacimiento de la democracia como un lugar de diálogo, que por su naturaleza diversa produce conflicto.

### Marco Legal Social.

Ley, Decreto, Resolución	Texto	Estrategia para su cumplimiento
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 2, de los fines esenciales del Estado	Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación es un fin esencial del Estado.	La participación de las comunidades afectadas, se aplica desarrollando procesos de información y consulta sobre los impactos que producirá el Proyecto y las medidas de manejo asociadas. Los resultados de este proceso se consignan en actas de información y consulta con las
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 74	Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	La población puede reclamar ante la empresa dueña del Proyecto, a través de las veedurías ciudadanas y comités de acompañamiento de obra, la información contenida en los expedientes sobre su situación y derechos.
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 103	El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.	Mediante el programa de Participación Comunitaria, se fortalecen las organizaciones de base, para potenciar su participación en las acciones del Proyecto.

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



Constitución Política de Colombia, 1991. Arts. 79 y 80: Derechos Colectivos y del Medio Ambiente	Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible.	La educación ambiental se constituye en la estrategia para generar en las personas cambios de comportamiento, re-significación de valores para su relación con el entorno. Así mismo, promover su participación activa y decidida que se refleje en una mejor intervención del medio y en consecuencia, de su calidad de vida. Desde el proyecto, el manejo del proceso constructivo y de los impactos deberá sustentarse en una relación respetuosa con el medio ambiente a través del cumplimiento de las normas ambientales y de la responsabilidad
--	--	--

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES

Constitución Política de Colombia, 1991	Artículo 1. De los principios fundamentales, donde se señala que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Artículo 2. Establece los fines esenciales del Estado y participación comunitaria. Artículo 7. Establece el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural. Artículo 40. Establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. (...) Artículo 20. Establece que se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Artículo 74. Establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. (...) Artículo 79. Establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
---	--

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



Ley 489 de 1998	Artículo 32 Establece que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello, podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Artículo 34, Sobre el Ejercicio del control social de la administración. Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control. Artículo 35. Sobre el ejercicio de la veeduría ciudadana.
Decreto 1320 de 1998	Reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Ley 850 de 2003	Reglamenta la Veedurías Ciudadanas.
Ley 850 de 2003	Se reglamentan las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública, que asigna responsabilidades a las Entidades del Estado con la conformación de la Red Institucional de Apoyo a las veedurías; estas son: Procuraduría general de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y organismos de Planeación de los diferentes niveles.
Ley 743 de 2002	Reglamentada por el Decreto 2350 de 2003 Por la cual se desarrolla el artículo Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal
Ley 610 de 2000	Se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. En su artículo 8, esta norma permite el inicio del proceso por oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las contralorías, por solicitud que formulen las entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana. En este sentido, cuando la comunidad detecta malversación o detrimento de fondos o mal manejo de bienes, puede solicitar directamente al ente de control fiscal respectivo, la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal que puede terminar con auto de responsabilidad fiscal, y contribuye de esta forma a la recuperación del patrimonio público.
Ley 472 de 1998	Relaciona las definiciones y procedimientos de las Acciones Populares y de Grupo y la veeduría ciudadana.

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



Ley 134 de 1994	Se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Dentro de los mecanismos de participación ciudadana regulados por esta Ley se encuentra el de iniciativa legislativa para la participación administrativa como derecho de las personas, para las veedurías ciudadanas y para el control y protección del medio ambiente.
Ley 99 de 1993	Titulo X. Establece los mecanismos y procedimientos de participación ciudadana en las actuaciones administrativas que afecten el medio ambiente: Artículo 69. Establece que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.
Ley 1682 de 2013	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias
GTC 34	En la cual se dictan los lineamientos para estructurar y desarrollar el programa de salud ocupacional en Colombia.

## FINANCIERA

Se soporta en la verificación de los presupuestos, análisis de precios unitarios, los cuales se encuentran acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor. Además, la alternativa seleccionada para el proyecto, presenta indicadores favorables, tales como, la Tasa Interna de Retorno, el Valor Presente Neto y la Relación Beneficio Costo, los cuales fueron calculados, cada uno de ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta:

- La Tasa Interna de Retorno es superior a la Tasa Social de Descuento (Base mínima 12%), en un valor del 17,52%.
- El Valor Presente Neto es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$5.047.323.056,80.
- La Relación Beneficio Costo es mayor a 1 y se encuentra en \$1,67.

Es importante resaltar que la Gobernación de Antioquia revisó y aceptó los costos directos del presente proyecto a través de la emisión del Concepto Técnico favorable "2-PARQUE MUNICIPAL-TAR,AGS,VAL-2021-3011202"1 emitido el día 30 de noviembre de 2021

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



Al analizar los recursos solicitados en cofinanciación para el proyecto se evidencia que son pertinentes y abarca la totalidad de lo establecido en la cadena de valor por lo que permite tener financiación total del proyecto.

Adicional a lo anterior cumple con la viabilidad financiera, toda vez que el cierre de este, se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución, suministradas por la Gobernación de Antioquia y los municipios de Angelópolis, Tarso y Valparaíso como se describe a continuación:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	Propios	\$438.697.607,00
MUNICIPIO DE TARSO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$177.000.863,00
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$1.349.485.625,00
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$6.855.397.288,00

A su vez, la inversión que se realizara mediante el presente proyecto en cada uno de los Municipios es de:

MUNICIPIO	VALOR COSTO DIRECTO DE INVERSIÓN
Tarso	\$ 2.081.252.520
Angelópolis	\$ 2.156.441.289
Valparaiso	\$ 1.909.790.268

Los demás costos asociados al proyecto se catalogan como costos indirectos del mismo, los cuales se asocian en el presupuesto general.

## AMBIENTAL

De acuerdo con los diagnósticos realizados, se evidenció que, para el proyecto no se requieren permisos ambientales, dado que las obras que se pretende llevar a cabo se ejecutarán en los parques centrales que ya están construidos desde hace muchos años, por lo que no afecta el componente arbóreo actual, por el contrario, se sembrarán nuevas especies acorde con las dimensiones de las jardineras proyectadas, que permitan su crecimiento y expansión raizal evitando afectaciones futuras en los pisos nuevos.

El manejo de las aguas lluvias será mejorado mediante la recuperación de sumideros

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





existentes. La construcción de nuevos conectados a las redes de alcantarillado permitirán la descarga eficiente y evitarán acumulación en diferentes puntos del parque garantizando la durabilidad de los materiales.

Dentro del presupuesto destinado para la ejecución de las obras, se incluye un componente ambiental, el cual corresponde al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), que permitirá garantizar un manejo adecuado de los materiales extraídos de los parques, como lo son escombros, bancas, y residuos generales producto de las obras que deban ser dispuestos en sitios o lugares con permisos y licencia.

Gracias a este (PAGA) se podrá prevenir, mitigar, controlar, compensar y/o restaurar las afectaciones al medio físico, biótico y social ocasionado durante la construcción de la obra, los cuales fueron previamente identificados, a su vez será necesario seguir unas pautas generales de comportamiento. Estas pautas no son una serie de medidas aisladas para resolver problemas puntuales, sino que serán concebidas de manera que aporten una solución integral a cada uno de los "impactos" planteados por las interacciones, teniendo en cuenta el anterior análisis de las matrices de impactos ambientales del proyecto, la obra se clasifica como de bajo - Mediano Impacto.

Según el análisis realizado, este se considera como un proyecto Tipo II, ya que será un proyecto de impacto bajo - moderado, es decir, que su afectación no trasciende el área de influencia directa de la obra y que con la implementación de las medidas de manejo presentadas en este plan se pueden prevenir, mitigar, controlar o compensar los impactos identificados.

El Plan de Manejo Ambiental, será requerido al contratista dentro del proceso de contratación, y, de esta forma se puedan identificar cada uno de los impactos que se puedan generar durante la ejecución de actividades. El Plan de Manejo Ambiental se planteará de acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

### **Marco Legal Ambiental Aplicable.**

Se adiciona el compendio general normativo en el informe del plan de manejo ambiental, anexo al presente proyecto.

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARSO  
Nit. 890.982.583-4



Ley, Decreto, Resolución	Descripción
Constitución política de Colombia	Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que sea obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 84 señala que cuando una actividad haya sido reglamentada de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio. Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 209 sobre la función administrativa expresa que debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia y economía, entre otros.
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Ley 52 de 1993	Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.

Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1258 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)



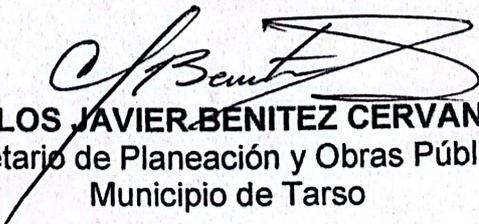


Decreto 2811 de 1973	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1449 de 1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
Decreto 02 de 1982	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
Decreto 2104 de 1983	Por el cual se reglamenta el título III de la parte IV del libro I del Decreto-Ley 2811 de 1974 y los títulos I y XI de la Ley 9 de 1979 en cuanto al manejo y disposición de residuos sólidos.
Decreto 2309 de 1986	Por la cual se dictan normas para el manejo de residuos especiales.
Decreto 948 de 1995.	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

Por lo anterior se determina que el proyecto "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis, Valparaíso" tiene un concepto técnico **FAVORABLE**.

Fecha de emisión del concepto: 30/06/2022

  
**CARLOS JAVIER BENITEZ CERVANTES**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas  
Municipio de Tarso

Correos electrónicos: [contactenos@tarso-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@tarso-antioquia.gov.co) - [alcaldia@tarso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@tarso-antioquia.gov.co)  
Teléfonos: (57)+ (4) 8458535 Ext. 112-116 / 3116004724- Fax: (57)+ (4) 8458535 Ext. 115  
Dirección: Carrera 20 No. 20 - 08 Palacio Municipal

Página web: [www.tarso-antioquia.gov.co](http://www.tarso-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE TARSO, ANTIOQUIA**

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expide el Departamento Nacional de Planeación.

**REFERENTES NORMATIVOS**

Ley 2058 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 48.  
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.  
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis, Valparaiso			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	2022003050040		
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	1	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	Infraestructura <input checked="" type="checkbox"/> Si Dotación <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	Fase III-Factibilidad		
<b>REGIÓN SGR:</b>	Región Eje Cafetero	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	Municipio de Tarso	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja		
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Departamento de Antioquia			<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Tarso, Angelópolis y Valparaiso		
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	Vivienda, ciudad y territorio	<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>		<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>			
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	Departamento de Antioquia Municipio de Tarso Municipio de Valparaiso	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA</b>	4	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	No aplica		
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR RECONOCIMIENTO O COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>	\$ 645.049.468	<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>	\$ -

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$ 6.855.397.288	Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	Municipio de Angelópolis	Propios	\$ 438.697.607,00	2021-2022
\$ 177.000.863	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022				
\$ 1.349.485.925	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022				
<b>TOTAL SGR</b>		\$ 8.381.883.778	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		\$ 438.697.607	
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO:</b>			<b>\$ 8.820.581.383</b>			
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			02/06/2022	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:		30/06/2022

**CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS**

<b>Número de Concepto previos emitidos</b>	1	<b>CONCEPTO</b>	1	2	3	4	5	6	7
		<b>Fecha de emisión</b>	30/06/2022						

**OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):** Construir, intervenir y renovar la infraestructura y equipamiento comunitario en los Municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaiso

**DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Se realizara la intervención mediante obra civil en los parques principales de Tarso, Angelópolis y Valparaiso con una duración total de 6 meses de la siguiente manera:

En el municipio de Tarso la intervención será de 3.920m2 en el parque principal, la cual incluye, alcorques modernos preservando las especies arbóreas, inmobiliario como lo son las sillas, módulos comerciales, construcción de rampas de acceso para personas con condición especial, al igual que las vías para personas con dificultad visual, se construirá una fuente en la zona central, al igual que una zona de entretenimiento infantil, lámparas modernas, se realizara la intervención a la zona del atrio, escaleras y rampa, se modernizaran las áreas de parqueo de motos y vehículos.

En el municipio de Angelópolis la intervención será de 982m2 en el parque principal, la cual incluye, un mejoramiento de todas las áreas de libre circulación, se modernizaran los módulos comerciales, se recuperara las jardineras, se construirán rampas que permitan el fácil acceso a personas con movilidad reducida, se modernizara la iluminación en todas las áreas del parque, el componente arbóreo y paisajismo, sembrar nuevas especies arbóreas.

El municipio de Valparaiso la intervención será de 4.200m2 en el parque principal, el cual incluye la modernización de los módulos comerciales, mejoramiento de los alcorques, se realizara la intervención en la cancha de micro fútbol que está integrada a la plazoleta central, se mejorara los senderos peatonales para las personas con movilidad reducida, se mejorara el componente paisajístico mediante la siembra de nuevas especies y conservación de existentes, el componente de la iluminación contara con la instalación de luces led, se realizaran obras hidráulicas que garanticen el buen manejo de las aguas pluviales y mantenimiento al kiosco que se encuentra en la zona central.

<b>POBLACIÓN AFECTADA:</b>	19122	<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b>	19122	<b>Proyecto presentado por grupo étnico:</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2058 de 2020):

<b>Alcance especial</b>	No Aplica	<b>Población</b>	No Aplica	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>	No Aplica
-------------------------	-----------	------------------	-----------	--	-----------

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

**REQUISITOS GENERALES**

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada. Fecha última versión n° 2:30/06/2022

<p>Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta Presupuesto estructurado con todos sus componentes para el Municipio de TARSO, Análisis de Precios Unitarios (APU), Cálculo de la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Cálculo Presupuestal de la Interventoría, con su respectivo Factor Multiplicador, y proyección de las Memorias de Cantidades de Obra, y el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO) elaborados por el Ingeniero Civil ALBEIRO CARDONA AMARILES, M.P 05202-64884 consultor para el Municipio de Tarso, Estos fueron cargados como documentos soportes a la MGA, con los siguientes nombres: (01Presupuesto Tarso_PRESUPUESTO.pdf), (02Presupuesto Tarso - APU.pdf), (03Presupuesto Tarso - AIU.pdf), (04Presupuesto Tarso - PMA.pdf), (05Presupuesto Tarso - PMT.pdf), (06Presupuesto Tarso - INTERVENTORIA.pdf), (07Presupuesto Tarso - FM INTERVENTORIA.pdf), (08Presupuesto Tarso - MEMORIAS DE CANTIDADES.pdf), (09Presupuesto Tarso - PAPSO.pdf) el día 14 de mes 06 del 2022, también se anexa a la MGA WEB como documento soporte el certificado con nombre (1 Certificado precios Promedios_Tarso.pdf), el cual certifica que los precios establecidos dentro del presupuesto obedecen al promedio de la región, cargado el día 10 de Mayo del 2022</p> <p>Se presenta Presupuesto estructurado con todos sus componentes para el Municipio de ANGELOPOLIS, Análisis de Precios Unitarios (APU), Cálculo de la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Cálculo Presupuestal de la Interventoría, con su respectivo Factor Multiplicador, y proyección de las Memorias de Cantidades de Obra, y el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), todos estos elaborados por el Ingeniero Civil OVIDIO HURTADO MOSQUERA, M.P 05202-260189 consultor para el municipio de ANGELOPOLIS, Estos fueron cargados como documentos soportes a la MGA, con los siguientes nombres: (01Presupuesto Angelópolis - PRESUPUESTO.pdf), (02Presupuesto Angelópolis - APU.pdf), (03Presupuesto Angelópolis - AIU.pdf), (04Presupuesto Angelópolis - PMA.pdf), (05Presupuesto Angelópolis - PMT.pdf), (06Presupuesto Angelópolis - INTERVENTORIA.pdf), (07Presupuesto Angelópolis - FM INTERVENTORIA.pdf), (08Presupuesto Angelópolis - MEMORIAS DE CANTIDADES.pdf), (09Presupuesto Angelópolis - PAPSO.pdf) el día 14 de mes 06 del 2022, también se anexa a la MGA WEB como documento soporte el certificado con nombre (1 Certificado precios Promedios_Angelópolis.pdf), el cual certifica que los precios establecidos dentro del presupuesto obedecen al promedio de la región, cargado el día 10 de Mayo del 2022</p> <p>Se presenta Presupuesto estructurado con todos sus componentes para el Municipio de VALPARAISO, Análisis de Precios Unitarios (APU), Cálculo de la Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), Plan de Manejo Ambiental (PMA), Cálculo Presupuestal de la Interventoría, con su respectivo Factor Multiplicador, y proyección de las Memorias de Cantidades de Obra, y el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), todos estos elaborados por el Ingeniero Civil YULY VANESSA GUTIÉRREZ AGAMEZ, M.P 05202217853ANT, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de ANGELOPOLIS, Estos fueron cargados como documentos soportes a la MGA, con los siguientes nombres: (01Presupuesto Valparaiso - PRESUPUESTO.pdf), (02Presupuesto Valparaiso - APU.pdf), (03Presupuesto Valparaiso - AIU.pdf), (04Presupuesto Valparaiso - PMA.pdf), (05Presupuesto Valparaiso - INTERVENTORIA y FM.pdf), (06Presupuesto Valparaiso - MEMORIAS DE CANTIDADES.pdf), (07Presupuesto Valparaiso - PAPSO.pdf), el día 14 de mes 06 del 2022, también se anexa a la MGA WEB como documento soporte el certificado con nombre (1 Certificado precios Promedios_Valparaiso.pdf), el cual certifica que los precios establecidos dentro del presupuesto obedecen al promedio de la región, cargado el día 10 de Mayo del 2022</p> <p>El presupuesto de los 3 municipios fue unificado, y concertado entre los consultores ALBEIRO CARDONA AMARILES, OVIDIO HURTADO MOSQUERA, y YULY VANESSA GUTIÉRREZ AGAMEZ conjuntamente con el ingeniero civil JULIAN ENRIQUE SUÁREZ GÓMEZ, Contratista adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación, como documentos soportes se adjuntan a la MGA en formato PDF, referenciados con los siguientes Nombres, (Presupuesto consolidado surte regional_parques.pdf); firmado por el ingeniero JULIAN ENRIQUE SUÁREZ GÓMEZ, cargado el 10 del 05 del 2022 y el (Presupuesto Consolidado 3 Parque.pdf) firmado por los consultores y secretaria de planeación del municipio de Valparaiso, Cargado a la MGA WEB el día 14 de junio de 2022.</p> <p>El anexo cumple con los requerimientos técnicos establecidos debido a que este fue estructurado teniendo en cuenta los precios unitarios de cada uno de municipios donde se va a construir el proyecto.</p>
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presentan los certificados suscritos el 27 de abril de 2022, en los cuales se indica que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p> <p>(Certificado de no financiación con otras fuentes_Tarso.pdf), firmado por el doctor FREDY ALBERTO HURTADO PÉREZ, Alcalde del municipio de Tarso, cargado como documento anexo a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.</p> <p>(Certificado de no financiación con otras fuentes_Angelópolis.pdf), firmado por el doctor JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, Alcalde municipio de Angelópolis, cargado como documento anexo a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.</p> <p>(Certificado de no financiación con otras fuentes_Valparaiso.pdf), firmado por el doctor JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS, Alcalde municipio de Valparaiso, cargado como documento anexo a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presentan los certificados suscritos el 27 de abril de 2022, que indica que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT, con los nombres:</p> <p>(Certificado de no zona de localización de alto riesgo_Tarso.pdf), firmado por el doctor FREDY ALBERTO HURTADO PÉREZ, Alcalde del municipio de Tarso.</p> <p>(Certificado de no zona de localización de alto riesgo_Angelópolis.pdf), firmado por el doctor JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, Alcalde municipio de Angelópolis.</p> <p>(Certificado de no zona de localización de alto riesgo_Valparaiso.pdf), firmado por el doctor JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS, Alcalde municipio de Valparaiso, cargados como documentos anexos a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.</p>
<b>REQUISITOS GENERALES ADICIONALES</b>		
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste <u>que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables</u>, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las <u>personas con movilidad reducida</u>.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de Infraestructura deben incluirse, también, los <u>diseños</u>, las memorias y los <u>planos legibles que lo soportan técnica y financieramente</u>, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los <u>documentos o planos originales están debidamente firmados</u>.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de Inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presentan certificados suscritos el 27 de abril de 2022, en los cuales consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de Integración para las personas con movilidad reducida, cargados como documentos anexos a la MGA el día 10 de mayo del año 2022:</p> <p>(4 Certificado NTC_Tarso.pdf), firmado por CARLOS JAVIER BENITEZ CERVANTES, Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Tarso.</p> <p>(4 Certificado NTC_Angelópolis.pdf), firmado por MARÍA CRISTINA PINEDA VÉLEZ, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Angelópolis.</p> <p>(4 Certificado NTC_Valparaiso.pdf), firmado por YULY VANESSA GUTIÉRREZ AGAMEZ, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Valparaiso.</p> <p>Se presentan certificados suscritos el 27 de abril de 2022, en los cuales consta que los documentos o planos originales están debidamente firmados, cargados como documentos anexos a la MGA el día 10 de mayo del año 2022:</p> <p>(5 Certificado Planos originales_Tarso.pdf), firmado por CARLOS JAVIER BENITEZ CERVANTES, Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Tarso.</p> <p>(5 Certificado planos originales_Angelópolis.pdf), firmado por MARÍA CRISTINA PINEDA VÉLEZ, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Angelópolis.</p> <p>(5 Certificado Planos originales_Valparaiso.pdf), firmado por YULY VANESSA GUTIÉRREZ AGAMEZ, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Valparaiso.</p>

Para el proyecto se elaboraron todos los estudios técnicos e ingenieriles los cuales fueron revisados de manera conjunta entre los ingenieros consultores de los 3 municipios y los ingenieros asignados por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, estos fueron concertados de acuerdo a las directrices, recomendaciones e indicaciones solicitadas por el departamento. Como documentos soportes se anexan los siguientes documentos:

**1. PARA EL MUNICIPIO DE TARSO**

A. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del parque actual realizado por el Tecnólogo en Topografía ANDRES MAURICIO ECHEVERRI, Matrícula: 01-17188 C.P.N.T, como soporte anexo a la MGA se adjuntan los documentos (Informe Topográfico - Tarso.pdf) (Plano Levantamiento Topográfico - Tarso.pdf), cargado el día 10 de mayo del año 2022, teniendo en cuenta la importancia de referenciar geográficamente la localización de la obra para el municipio de Tarso se elaboró el plano de localización anexo a la MGA, con nombre (Plano de Localización - Tarso.pdf) cargado el día 10 de mayo del año 2022.

B. ESTUDIO DE SUELOS, Elaborado por el Ingeniero Civil, especialista en geotecnista IGNACIO ALBERTO LOPEZ VILLA M.P. 7202-122419, en Noviembre del año 2020, y cargado como anexo a la MGA, con nombre (Estudio de Suelos - Tarso.pdf) cargado el día 10 de mayo del año 2022

C. DISEÑOS ARQUITECTONICOS, Elaborados por el Arquitecto RAFAEL IGNACIO ARANGO PARDO M.P. 0570068088ANT este contiene todos los detalles Arquitectónicos, Planta General, detalle por áreas de los materiales a utilizar, detalles para el acceso y desplazamiento de las personas en condiciones especiales, (Movilidad reducida e invidentes), Detalle de los Módulos Comerciales, Detalle de la Fuente de agua, la Fuente Didáctica etc. Como soporte anexo a la MGA se adjuntan los documentos (Diseño Planta General - Tarso.pdf) (Diseño Planta General Áreas - Tarso.pdf), (Diseño Planta General Medidas - Tarso.pdf) (Diseño Planta General Mov Reducida - Tarso.pdf), (Diseño - Módulo Comercial 1.pdf) (Diseño - Módulo Comercial 2.pdf) cargado el día 10 de mayo del año 2022, y (Secciones A-A - B-B - Tarso.pdf) (Secciones C-C - D-D - Tarso.pdf) (Secciones E-E - F-F - Tarso.pdf) cargados el 14/06/2022

D. DISEÑOS ELECTRICOS, Elaborados por el ingeniero Electricista OSCAR LEÓN VELASQUEZ, M.P. AN205-46545, En el cual se detalla todo el componente de la red eléctrica a instalar en el parque, estos están soportados con los documentos adjuntos a la MGA, con los nombres (Memorias de Cálculo - Diseño Eléctrico - Tarso.pdf), y el plano (Diseño Planta General Diseño Eléctrico - Tarso.pdf), cargados el día 10 de mayo del año 2022.

E. DISEÑO DE ILUMINACION, Elaborados por el ingeniero Electricista OSCAR LEÓN VELASQUEZ, M.P. AN205-46545, el cual contiene los detalles técnicos de las luminarias que serán instaladas en toda el área a intervenir del parque principal, como soporte se anexa a la MGA, el documento con nombre (Diseño - Iluminación.pdf), elaborado el 16 de julio del año 2020, y cargado a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.

F. DISEÑOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS Elaborados por el Ingeniero Sanitario CARLOS ANDRES MAJIA GIRALDO, M.P. 05237-108282, estos contienen los detalles técnicos de las fuentes que serán construidas en el parque y de las obras hidráulicas necesarias para la captación de las aguas servidas y pluviales; están soportados con los documentos adjuntos a la MGA, con los nombres (Memorias de Cálculo - Diseño Hidrosanitario.pdf) y el plano (Diseño Planta General Diseño Hidro - Tarso.pdf), cargados el día 10 de mayo del año 2022.

G. ESTUDIO AMBIENTAL El componente ambiental está conformado por el estudio del componente Arbóreo y Paisajístico del parque el cual contiene cada uno de los individuos existentes en el parque y los que serán conservados en la nueva intervención, está soportado con el documento anexo a la MGA, con nombre (Diseño Planta General Comp Arbóreo - Tarso.pdf) elaborado por el Arquitecto RAFAEL IGNACIO ARANGO PARDO M.P. 0570068088ANT cargado el día 10 de mayo del año 2022. Para las consideraciones ambientales a tener en cuenta durante la ejecución de la obra se elaboró el documento con nombre Plan de Manejo Ambiental, con fecha de noviembre del año 2020 cargado como anexo a la MGA con nombre (Plan de Manejo Ambiental - Tarso.pdf) el día 10 de mayo del año 2022.

H. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, Estudio elaborado por el contratista consultor ALBEIRO CARDONA AMARILES M.P 05202-6468. El cual contiene las recomendaciones en materia de tránsito a tener en cuenta durante la ejecución de las obras, documento que se anexa a la MGA con nombre (Plan de Manejo de Tránsito - Tarso.pdf) y el plano con nombre (Diseño Planta General Señalización (PMT) - Tarso.pdf) el cual contiene los detalles de la señalización estos fueron cargados el día 10 de mayo del año 2022.

I. PROCESO CONSTRUCTIVO, Documento elaborado por el contratista consultor ALBEIRO CARDONA AMARILES M.P 05202-6468. En este se dan las consideraciones técnicas a tener en cuenta para el proceso constructivo de las actividades a desarrollar; documento de soporte anexo a la MGA con nombre (Proceso Constructivo - Tarso.pdf) y fecha de cague el día 10 de mayo del año 2022."

**2. PARA EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**

A. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Elaborados por la Tecnóloga en Topografía DANIELA CARRILLO GAMBOA, Matrícula: 01-36308 C.P.N.T, como soporte anexo a la MGA se adjunta el documento (LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARQUE - ANGELOPOLIS.pdf), cargado el día 10 de mayo del año 2022, teniendo en cuenta la importancia de referenciar geográficamente la localización de la obra para el municipio de Angelópolis se elaboró el plano con nombre (LOCALIZACION PARQUE DE ANGELOPOLIS.pdf), con fecha del mes de Marzo del año 2020, y cargado como anexo a la MGA WEB el día 10 de mayo del año 2022.

B. ESTUDIO DE SUELOS, Elaborado por el Laboratorio de Materiales ENSASE ENSAYOS Y ASESORIAS, Ingeniero Civil y de Suelos WILLIAM SANCHEZ MAYA. C.C 98.493.235, en el año 2021 y cargado como anexo a la MGA WEB, con nombre (Estudio de Suelos - Angelópolis.pdf) el día 10 de mayo del año 2022

C. DISEÑOS ARQUITECTONICOS, Elaborados por el Arquitecto JUAN CAMILO FLOREZ BETANCUR M.P. AD5042008-71273251 este contiene todos los detalles Arquitectónicos, Planta General, detalle por áreas de los materiales a utilizar, detalles para el acceso y desplazamiento de las personas en condiciones especiales, (Movilidad reducida e invidentes), Detalle de los Módulos Comerciales, etc. Como soporte anexo a la MGA se adjuntan los documentos (Diseño Arquitectónico - Angelópolis.dwg) cargado el día 10 de mayo del año 2022.

D. DISEÑOS ELECTRICOS, Elaborados por el ingeniero Electricista CARLOS ALBERTO OSPINA, M.P. AN205-08011, En el cual se detalla todo el componente de la red eléctrica que será instalado en el parque de Angelópolis, el cual está por el plano adjunto a la MGA, con el nombre (Diseño Eléctrico - Angelópolis.dwg), cargado el día 10 de mayo del año 2022.

E. DISEÑO DE ILUMINACION, Elaborados por la firma KARQ, KAREN HERNANDEZ ARQUITECTURA INDEPENDIENTE, Correo electrónico karen.arq.hdez@gmail.com el cual contiene los detalles técnicos de las luminarias que serán instaladas en toda el área a intervenir del parque principal, como soporte se anexa a la MGA, el documento con nombre (Diseño Iluminación - Angelópolis.pdf), elaborado el día 02 de agosto del año 2021, y cargado a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.

F. DISEÑOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS Elaborados por el Ingeniero Sanitario YEISON MOSQUERA VALENCIA, M.P. 05202-287268ANT, estos contienen los detalles técnicos de las obras hidráulicas necesarias para la captación de las aguas servidas y pluviales; están soportados con los documentos adjuntos a la MGA, con los nombres (Diseños Hidráulicos - Angelópolis.dwg), cargados el día 10 de mayo del año 2022.

H. ESPECIFICACIONES TECNICAS, documento elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, del Municipio de Angelópolis, MARIA CRISTINA PINEDA VÉLEZ. En el año 2021, En este se dan las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la ejecución de las obras; documento de soporte anexo a la MGA con nombre (Especificaciones Técnicas - Angelópolis.pdf) cagado el día 10 de mayo del año 2022.

**3. PARA EL MUNICIPIO DE VALPARAISO**

A. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Elaborados por la Tecnóloga en Topografía HENRY OTALORA S, L.P: 01-14422 C.P.N.T, como soporte anexo a la MGA se adjunta el documento (Levantamiento Topográfico - Valparaiso.dwg), cargado el día 10 de mayo del año 2022, teniendo en cuenta la importancia de referenciar geográficamente la localización de la obra para el municipio de Valparaiso se elaboró el plano con nombre (Localización Proyecto - Valparaiso.pdf) cargado como anexo a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.

B. ESTUDIO DE SUELOS, Elaborado por el Laboratorio de Materiales ENSASE ENSAYOS Y ASESORIAS, Ingeniero Civil y de Suelos HERNAN ALONSO GARCIA GIRALDO M.P 05202-238395ANT, en el mes de Febrero del año 2021 y cargado como anexo a la MGA, con nombre (Estudio de Suelos - Valparaiso.pdf) el día 10 de mayo del año 2022

C. DISEÑOS ARQUITECTONICOS, Elaborados por el Arquitecto EDUARDO VÉLEZ PATIÑO M.P A261152011-1017126094. Estos contienen todos los detalles Arquitectónicos, Planta General, Vistas laterales, detalle de los módulos comerciales, detalles de los alcorques, jardineras, detalles de la cancha de microfútbol, detalle por áreas de los materiales a utilizar, detalles para el acceso y desplazamiento de las personas en condiciones especiales, (Movilidad reducida e invidentes), etc. Como soporte anexo a la MGA se adjuntan los planos con nombres (01Planta Generales Urbanas - Valparaiso.pdf), (02Planta Generales Detalles Locales Comerciales y Detalles.pdf), (03Planta de Placa Polideportiva y Detalles Mobiliarios.pdf), (04Planta Detalles de Jardineras y Sección Locales.pdf) (05Planta Detalles de Jardineras y Sección Locales 3D.pdf) cargado el día 14 de junio del año 2022.

D. DISEÑOS ELECTRICOS, Elaborados por el ingeniero Electricista LUIS FERNANDO HERRERA CARO, M.P. AN205-51359, En el cual se detalla todo el componente de la red eléctrica que será instalado en el parque de Valparaiso, esta soportado en los planos adjunto a la MGA, con el nombre (Diseño Eléctrico 1 - Valparaiso.pdf), (Diseño Eléctrico 2 - Valparaiso.pdf) (Diseño Eléctrico 3- Valparaiso.pdf) cargado el día 14 de junio del año 2022.

E. DISEÑO DE ILUMINACION, Elaborados por la firma APLIELEC APLICACIONES EN INGENIERIA ELECTRICA, LUIS FERNANDO HERRERA C. Correo electrónico aplielec12@gmail.com el cual contiene los detalles técnicos de las luminarias que serán instaladas en toda el área a intervenir del parque principal, como soporte se anexa a la MGA, el documento con nombre (Diseño Iluminación - Valparaiso.pdf), elaborado el día 10 de mayo del año 2021, y cargado a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.

F. DISEÑOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS Elaborados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Valparaiso, Ingeniera YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ, M.P 05202217853ANT estos contienen los detalles técnicos de las obras hidráulicas necesarias para la captación de las aguas servidas y pluviales; están soportados con los documentos adjuntos a la MGA, con los nombres (Diseño Hidrosanitario - Valparaiso.pdf), cargados el día 10 de mayo del año 2022.

H. ESPECIFICACIONES TECNICAS, documento elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, del Municipio de Valparaiso, Ingeniera YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ, M.P 05202217853ANT En el año 2022, En este se dan las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la ejecución de las obras; documento de soporte anexo a la MGA WEB con nombre (Especificaciones Técnicas - Valparaiso.pdf) cagado el día 10 de mayo del año 2022.

Cumple

Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Se presenta el documento técnico que articula la información de la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto, elaborada por el Ingeniero CARLOS JAVIER BENTEZ CERVANTES, Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Tarso. Esta contiene el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y la descripción de la alternativa seleccionada, además del presupuesto general aprobado por cada entidad territorial y la Gobernación de Antioquia, cargado a la MGA, con nombres (Presupuesto consolidado surcoste regional parques.pdf) (Presupuesto Consolidado 3 Parque.pdf) como documento anexo el día 10 de mayo del 2022.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impliquen ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se presentan los certificados con fecha del 27 de abril del año 2022 que indica que los Municipios o Entidades territoriales en el cual consta que las zonas de intervención del proyecto son de uso y aprovechamiento público. (Certificado bien de uso público_Valparaiso.pdf - Certificado bien de uso público_Tarso.pdf - Certificado bien de uso público_Angelópolis.pdf), firmados por los Doctores FREDY ALBERTO HURTADO PÉREZ, Alcalde del Municipio de Tarso - JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, Alcalde Municipio de Angelópolis y JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS, Alcalde municipio de Valparaiso, y cargado como documento anexo a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Se presentan los certificados con fecha del 27 de abril del año 2022 que indica que los Municipios o Entidades territoriales certifican que las zonas de intervención cuentan con redes de prestación de servicios públicos en buen estado. (Certificado de buen estado de servicios públicos_Valparaiso.pdf - Certificado de buen estado de servicios públicos_Tarso.pdf - Certificado de buen estado de servicios públicos_Angelópolis.pdf), firmados por los Doctores FREDY ALBERTO HURTADO PÉREZ, alcalde del municipio de tarso - JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, alcalde municipio de Angelópolis y JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS, alcalde municipio de Valparaiso, y cargado como documento anexo a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presentan los certificados con fecha del 27 de abril del año 2022 que indica que los Municipios o Entidades territoriales asumen los costos de operación, funcionamiento y sostenibilidad del proyecto en sus años de vida útil. (Certificado de sostenibilidad_Valparaiso.pdf - Certificado de sostenibilidad_Tarso.pdf - Certificado de sostenibilidad_Angelópolis.pdf), firmados por los Doctores FREDY ALBERTO HURTADO PÉREZ, alcalde del municipio de tarso - JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, alcalde municipio de Angelópolis y JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS, alcalde municipio de Valparaiso, y cargado como documento anexo a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se presenta Análisis de Riesgo de Desastres conforme con lo adoptado en el Artículo 38, Ley 1523 de 2012, con fecha de elaboración en el mes de mayo del año 2022. En este se incluye la Matriz de Riesgo, se concluye que el proyecto de infraestructura no presenta riesgos en cuanto a inestabilidad de taludes, cuerpos de agua u otro medio que pueda generar un impacto significativo afectando su ejecución, este fue elaborado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Tarso, Ingeniero Civil, CARLOS JAVIER BENTEZ CERVANTES MLP 05202231185ANT, Anexo a la MGA bajo los nombres (Análisis de Riesgo.pdf), (Matriz de Riesgo.pdf) cargado el día 14 de Junio del año 2022.

#### REQUISITOS SECTORIALES

#### VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<b>7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas</b>		
1. El certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente: a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las prioridades que el mismo establece. b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio. c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia de que el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017. d. Que el documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento contiene el análisis de alternativas, el cual incluye los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla intervenciones de agua potable y saneamiento básico
2. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo debe diligenciar el formato anexo V: Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos de la Resolución 1083 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto. En los casos en que exista operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no está incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que dentro de sus componentes el Proyecto de inversión no está encaminado a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico
3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, el documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que dentro de sus componentes no contempla el paso para tuberías por predios privados, el documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.
4. Para proyectos de residuos sólidos, además de lo previsto en los numerales anteriores incluir los siguientes documentos: a. La copia de los actos administrativos en los cuales se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), donde se evidencia que el proyecto presentado forma parte de este y que se encuentra debidamente sustentado de acuerdo con la Resolución 754 de 2014, así como en lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 330 de 2017 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. b. Para proyectos de rellenos sanitarios, la autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia —Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010—, relativa al peligro aviarlo como obstáculo para la seguridad de la aviación. c. El estudio de mercado para el aprovechamiento de los residuos.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que dentro de sus componentes no contempla intervenciones relacionadas con manejo y disposición final de residuos sólidos

#### 7.14.2 Proyectos de conexiones intradomiciliares para los inmuebles de estratos 1 y 2, en el marco del artículo 130 de la Ley 1450 de 2011

<p>1. El certificado de la entidad territorial donde conste que el proyecto presentado está enmarcado en las disposiciones y requisitos del Capítulo 4 del Título 4 (artículos 2.3.4.4.1 al 2.3.4.4.11), artículos 2.3.4.4.1, 2.3.4.4.3, 2.3.4.4.4, 2.3.4.4.7, 2.3.4.4.9 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013, y se señale:</p> <p>a. Que la priorización de barrios se ha llevado a cabo acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente del Programa de Conexiones Intradomiciliarias.</p> <p>b. El número de viviendas potenciales por beneficiar, producto del análisis de las encuestas realizadas, especificando el número total encuestado por cada barrio priorizado.</p> <p>c. Además, se debe indicar el número de viviendas potenciales a intervenir, producto del análisis de los diagnósticos realizados.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no está enmarcado en las disposiciones y requisitos señalados</p>
<p><b>7.14.3 Proyectos relacionados con soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales</b></p>		
<p>1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el listado de los potenciales hogares beneficiarios y las respectivas obras a ejecutar en cada hogar.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla intervenciones sobre soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado rurales</p>
<p>2. El certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, en cada inmueble. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla intervenciones sobre soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado rurales</p>
<p><b>7.14.4 Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados</b></p>		
<p>La copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla en sistemas de alcantarillado</p>
<p>• Para fase III:</p>		
<p>1. El acto administrativo de adopción de la Operación Urbana Integral</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto se presenta en Fase III</p>
<p>2. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición:</p> <p>a. La descripción detallada del área de influencia del proyecto, así como el tipo de intervención: construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), espacio público y equipamientos y de infraestructura en el sistema vial y de servicios públicos.</p> <p>b. El estudio de tráfico y movilidad</p> <p>c. Los planos del sistema vial y de transporte, cuando aplique.</p> <p>d. Los planos de servicios públicos</p> <p>e. Las facilidades de servicios públicos, según requerimientos del proyecto.</p> <p>f. La estructura financiera de la Operación Urbana Integral</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto se presenta en Fase III</p>
<p><b>7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atiendan las características geográficas, climáticas y culturales de cada región</b></p>		
<p>1. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que el predio donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ni ocupado ni tiene afectación que impida el normal desarrollo de ese plan de vivienda.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural</p>
<p>2. El certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si está en ejecución.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural</p>
<p>3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, expresado en SMMLV.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural</p>
<p>4. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, deben incluirse:</p> <p>a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares por beneficiar.</p> <p>b. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar.</p> <p>c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una organización popular de vivienda (OPV), incluir la carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y la posterior enajenación del predio.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural</p>
<p>5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, adjuntar el certificado en el cual conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural</p>
<p>6. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos:</p> <p>a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar.</p> <p>b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda.</p> <p>c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.</p> <p>d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago.</p> <p>Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Relte), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla soluciones de vivienda de interés social urbana ni rural</p>
<p><b>7.14.7 Proyectos de titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011</b></p>		

1. El listado de predios potenciales a ser titulados con la identificación de número predial catastral, con sus respectivas mejoras y ubicación en un plano de conjunto.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde conste que los inmuebles susceptibles a ser titulados no se encuentran en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
3. El certificado de tradición y libertad de que trata el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento o, en su defecto, el folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, donde conste que el propietario del inmueble es la entidad territorial. En ningún caso podrá aplicarse el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en favor de las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles por cuenta de las entidades públicas o de particulares o los que aleguen la condición de ocupantes, sin hacer uso del inmueble en su carácter de vivienda.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
4. El acto administrativo de facultades para ceder gratuitamente los bienes inmuebles fiscales de propiedad de la entidad territorial, que debe estar vigente durante el programa de titulación, expedido por la autoridad administrativa correspondiente.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
5. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, donde conste que la ocupación ocurrió con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
6. El certificado del profesional responsable en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en la entidad territorial y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y afectaciones, acompañado del estudio de títulos.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
7. El certificado suscrito por el secretario de Planeación municipal, o quien haga sus veces, basado en el instrumento de ordenamiento territorial, en el cual conste que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla la titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011.
<b>Nota: Cuando se financie el componente técnico que se requiera para garantizar la ejecución del proyecto relacionado con la conservación dinámica o actualización catastral, los avalúos de vivienda de interés social o los planos prediales catastrales deben ser expedidos por la autoridad competente, esto es, los catastros descentralizados o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el Decreto Ley 1420 de 1998 y la Ley 388 de 1997.</b>		
<b>7.14.8 Proyectos de renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.</b>		
1. El acto administrativo de adopción del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementario al POT.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.
2. El documento técnico de soporte de formulación, con su correspondiente cartografía, del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementaria al POT.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.
3. El censo de población localizada en el área del proyecto, diagnóstico y documento de gestión social.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.
<b>7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales</b>		
El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.	Cumple	Se presentan los certificados con fecha del 27 de abril del año 2022 en el cual consta que las zonas de intervención del proyecto son de uso y aprovechamiento público. (Certificado bien de uso público_Valparaiso.pdf - Certificado bien de uso público_Tarso.pdf - Certificado bien de uso público_Angelópolis.pdf), firmados por los Doctores FREDY ALBERTO HURTADO PÉREZ, Alcalde del Municipio de Tarso - JAIME ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, Alcalde del Municipio de Angelópolis y JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS, Alcalde del Municipio de Valparaiso, y cargado como documento anexo a la MGA el día 10 de mayo del año 2022.
<b>7.14.11 Proyectos de saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales</b>		
En el marco de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el Instructivo 3 de 2015, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, incluir el certificado del representante legal de la entidad territorial donde conste la voluntad de aceptar la titularidad de los bienes baldíos entregados en virtud de la ley, y se declare el área y los linderos del bien inmueble cuya identidad registral se pretende sanear.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales
<b>7.14.12 Proyectos de formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.</b>		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: 86 a. El tipo de revisión y ajuste del POT —de mediano o largo plazo— y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. b. El listado de los documentos que resultan del proyecto: 1) los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el POT, cuando aplique, 2) la memoria justificativa, 3) el documento de seguimiento y evaluación, cuando aplique, 4) el documento técnico de soporte: diagnóstico territorial, formulación componentes general, urbano y rural, cartografía de diagnóstico y formulación, programa de ejecución, 5) el proyecto de acuerdo, 6) el documento resumen. c. La lista de los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto y su dedicación, con la justificación de la necesidad y la pertinencia de cada uno de ellos. d. La descripción de las acciones que se adelantarán para garantizar la participación comunitaria.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.
2. El documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el POT vigente. De no contar con este documento, debe incluirse dentro del alcance del proyecto, con su justificación y, asimismo, se debe anexar un análisis preliminar del POT existente que permita determinar el alcance de la revisión o ajuste y los estudios técnicos requeridos para sustentar el desarrollo del proyecto. Este requisito no aplica para proyectos de formulación.	No Aplica	El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.

<p>3. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el ordenamiento territorial, conforme a lo señalado en los artículos de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2, Parte 2, del Decreto 1077 de 2015. De no existir los estudios señalados, deben incluirse dentro del alcance del proyecto y su justificación.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El requisito no aplica debido a que el proyecto no contempla formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.</p>
--	------------------	--

Nota 1: La presentación de proyectos destinados a financiar los estudios técnicos y la formulación de los planes de ordenamiento departamental a los cuales se refiere la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) —Ley 1454 de 2011—, no requieren el cumplimiento de estos requisitos y se registrarán tanto por los Requisitos generales del presente documento como por las normas y reglamentaciones que el Gobierno nacional expida sobre la materia.

Nota 2: Los proyectos de inversión del sector vivienda, ciudad y territorio que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	<p>El requisito se cumple debido a que el proyecto se articula de la siguiente forma con los planes de desarrollo Departamental y Municipales:</p> <p>Departamental: 4-PLAN DE DESARROLLO UNIDOS 2020 2023 43-NUESTRO PLANETA 4301-ANTIOQUIA HABITAT SOSTENIBLE 430108-ACOMPAÑAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS MUNICIPIOS</p> <p>Municipal Tarso: PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 - MUNICIPIO DE TARSO "BIENESTAR Y PROGRESO PARA TODOS Tarso: Línea estratégica 2: Progreso para todos - componente: Equipamiento e infraestructura municipal. Tarso: Programa: Espacios públicos para la gente.</p> <p>Municipal Angelópolis: PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 - MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS "CREEMOS EN ANGELOPOLIS" Angelópolis: Línea estratégica 4: Creemos en Angelópolis institucional, buen gobierno, seguridad y con participación ciudadana - Componente: Equipamiento. Angelópolis: Programa: Espacio público y equipamiento municipal real.</p> <p>Municipal Valparaíso: PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 - MUNICIPIO DE VALPARAISO "JUNTOS SOMOS MAS" Valparaíso: Línea estratégica 5: Desarrollo institucional. Valparaíso: Programa: Mejoramiento y Mantenimiento de Zonas Verdes, Parques, Plazas y Plazoletas.</p>
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	<p>Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".</p> <p>Indicador: 43010801- Espacio Público Intervenido Medido a través de: Metros Cuadrados. Meta: 8102.</p>
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	<p>El requisito se cumple ya que la formulación del proyecto en MGA entrega la siguiente viabilidad financiera Al analizar los recursos solicitados en cofinanciación para el proyecto se evidencia que son pertinentes y abarca la totalidad de lo establecido en la cadena de valor por lo que permite tener financiación total del proyecto. El proyecto cuenta con compromiso de sostenibilidad adquirido por parte de los Alcaldes municipales, este se respalda a través de la certificación nombrada (Certificado de sostenibilidad- Angelopolis.pdf / Certificado de sostenibilidad- Tarso.pdf / Certificado de sostenibilidad- Valparaiso.pdf) documento cargado como anexo en la MGA WEB el día 10 de mayo del 2022.</p>
<b>Concepto de viabilidad jurídica</b>				<b>Cumple</b>

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema planteado expresa de manera real la situación de deterioro de espacio público en cada uno de los 3 municipios y las necesidades insatisfechas que dicho problema social genera, en promedio s 67,727 metros cuadrados metros cuadrados de espacio público con deficiencias
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	El indicador del objetivo general es: ESPACIO PÚBLICO INTERVENIDO, con dicho indicador se busca la forma mas eficiente de medir la alternativa de solución al problema público planteado 9.102 metros cuadrados de intervención para mejoría
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general de proyecto es: "Construir, intervenir y renovar la infraestructura y equipamiento comunitario en los Municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" el cual brinda de forma clara y concisa la solución al problema público planteado
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	<p>El proyecto de inversión cuenta con 3 objetivos específicos:</p> <p>1) Adecuar las condiciones de infraestructura física para actividades culturales e integración social. 2)Aumentar los niveles de aprovechamiento de los espacios de esparcimiento sociales, culturales y recreativos. 3)Mejorar los espacios existentes.</p> <p>Los tres objetivos específicos están formulados en pro de cumplir a cabalidad el objetivo general del proyecto</p>
	Aspectos técnicos de estructuración	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	El proyecto plantea 3 actividades de gran envergadura que buscan dar cumplimiento al indicador de producto principal del proyecto.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto de inversión cuenta con todos los estudios y diseños correspondientes al tipo de intervención, todos los estudios y diseños se relacionan y adjuntan como documentos soporte en la MGA.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado el 27/04/2022 por CARLOS JAVIER BENITEZ CERVANTES Secretario de Planeación y Obras Públicas. Además, se cuenta con el concepto técnico presupuestal favorable CTPR-2-PARQUE MUNICIPAL-TAR,AGS,VAL-2021-30112021, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, el 30/11/2021.
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple	El cronograma para todo el proyecto, se encuentra cargado con el nombre (Cronograma del proyecto.pdf), firmado por CARLOS JAVIER BENITEZ CERVANTES, Secretario de Planeación y Obras Públicas. Cargado a la MGA WEB el 14/06/2022.	
	¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.	
<b>Concepto de viabilidad técnica</b>				<b>Cumple</b>

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La Tasa Interna de Retorno es superior a la Tasa Social de Descuento (12%), en un valor del 17,52%.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La Relación Beneficio Costo es mayor a 1 y se encuentra en \$1,67.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El requisito se cumple ya que El Valor Presente Neto es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$5.047.323.056,80.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus	Cumple	El requisito se cumple debido a que el costeo del proyecto presentado esta debidamente sustentada con los estudios y diseños correspondientes a cada una de los territorios

**Concepto de viabilidad Financiera**

**Cumple**

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general, específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo del proyecto de 9102m2 de espacio público, en los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaiso.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación "Construcción, Intervención y Renovación de los Parques Principales de los Municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaiso", se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto 19122.

**Concepto de viabilidad Social y ambiental**

**Cumple**

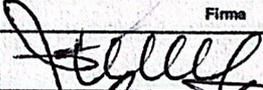
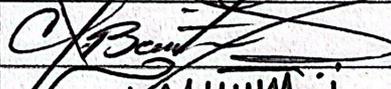
**RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD**

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

**VIABLE**

**Normas y lineamientos adicionales (Incluir las que se consideren relevantes):**

Para los estudios de suelo, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas de las normas INV E-123, INV E-125, INV E-128 y INV E-152, Norma NSR-2010, Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente, título H. Así como la Ley 388 de 1997, Planes de Ordenamiento Territorial Municipales y usos del suelo. Para el componente de las redes de energía y alumbrado, se tienen en cuenta las normas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, ANSI C-57.12.00, IEC-78, NTC y RETIE, las normas del operador de red EPM según norma ET-TD- ME14-03, Cumplimiento Normatividad RETIE y Certificado RETIE, lo establecido en la sección 370 de la NTC - norma ICONTEC 2050 y las Normas EPM RA8-010/ RAS-010. Para el componente ambiental, se tuvo en cuenta la normatividad establecida en la Resolución 541 de 1994-Ministerio de Ambiente, la que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Así como la Resolución 2309 de 1986 del Ministerio de Salud los cuales definen los aspectos relacionados con almacenamiento, manejo, transporte e identificación de residuos especiales; y las Leyes 430 de 1996 de residuos peligrosos, 142 de 1994 de manejo de residuos y basuras. Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVIAS - 2013 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física. El componente del Plan de Manejo de Tránsito, se ha preparado de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Transporte, con base en el Manual de Dispositivos y Señalización de Calles, Carreteras y Ciclorutas. Con respecto a la normatividad de espacio público, se avanza en el cumplimiento de esta, en las cuales dicta que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Funcionarios que emiten concepto	Área/dependencia	Firma
Elaborado por: VALENTINA FRANCO GALEANO	CONTRATISTA / SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS / MUNICIPIO DE TARSO	
Elaborado por: CARLOS JAVIER BENITEZ CERVANTES	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS / MUNICIPIO DE TARSO	
Concepto emitido por: FREDY ALBERTO HURTADO PÉREZ	ALCALDE / MUNICIPIO DE TARSO	